

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-0484

*El juzgado **NIEGA mandamiento ejecutivo**, pues el documento aportado, se allega sin las exigencias contenidas en el artículo 424 del Código General del Proceso, y artículo 48 de la ley 675 de 2001, en especial la característica de exigibilidad, para poder demandar el cumplimiento forzado de la obligación allí contenida.*

La parte actora se inhibió de aportar el certificado del administrador, con fecha de exigibilidad de las cuotas que pretende cobrar, y copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

*TENGASE al abogado(a) **YESSICA SALAMANCA PARRA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b9f3184b07779595c91c1d8736cfedf8e464820d0669251fbe3ca2df202b78**
Documento generado en 23/07/2020 07:48:39 p.m.